



**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
N°00034-2024-PNACP]**

28/08/2024

VISTOS:

El Memorando N° 004115-2024-PNACP/CE de fecha 28 de agosto de 2024, de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional “A Comer Pescado”; el Informe Técnico N° 054-2024-PNACP/UAF-SUB-URH de fecha 28 de agosto de 2024, de la Sub Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 406-2024-PNACP/UAF de fecha 28 de agosto de 2024, de la Unidad de Administración y Finanzas; y el Memorando N° 154-2024-PNACP/UAF de fecha 28 de agosto de 2024, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional “A Comer Pescado”, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE; encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, que entró en vigencia el 21 de octubre de 2020;

Que, en el Manual de Operaciones se establece la estructura orgánica del Programa Nacional “A Comer Pescado” (PNACP) y en el literal a) del artículo 21 se señala que la Sub Unidad de Recursos Humanos es quien conduce, organiza y ejecuta los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en concordancia con las normas técnicas y normativa vigente;

Que, con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00039-2023-PNACP de fecha 31 de agosto de 2023, se otorgó a favor del señor Percy Gastón Chumpitaz Villalobos, LICENCIA SIN GOCE DE HABER, a partir del 01 de setiembre de 2023 por un periodo de un (01) año, por motivos de ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, plazo supeditado al periodo de la nueva contratación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de agosto de 2024, el servidor Percy Gastón Chumpitaz Villalobos, contratado a plazo indeterminado como Sub Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas del PNACP, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, solicita ante la Coordinación Ejecutiva del PNACP ampliación de la Licencia sin goce de haber,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DKLY8EM1

a partir del 01 de setiembre de 2024, por el periodo de hasta un (01) año, en atención al literal c) del artículo 33 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles- RISC del PNACP;

Que, ante la solicitud de Licencia sin goce de haber por el periodo de hasta un (01) año para ocupar puestos dentro de la entidad, del servidor Percy Gastón Chumpitaz Villalobos, Sub Jefe de la Sub-Unidad de Abastecimiento, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2022-PNACP, el Coordinador Ejecutivo del PNACP, mediante Memorando N° 4115-2024-PNACP/CE de fecha 28 de agosto de 2024, dispone el otorgamiento de la misma a partir del 01 de setiembre de 2024 hasta por el periodo de un (01) año, elevando a la Sub-Unidad de apoyo correspondiente para el trámite respectivo;

Que, teniéndose al detalle del Informe de la Sub Unidad de Recursos Humanos, que la solicitud formulada recae en el supuesto legal amparado en el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como en el marco de lo establecido en el literal c) del artículo 33 de Reglamento Interno de Servidores Civiles – RISC del PNACP, aprobado mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 000036-2023-PNACP, que establece que se otorgará a los servidores licencia sin goce de haber, entre otros, para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación, precisando el mismo artículo que estas licencias serán establecidas a discrecionalidad del empleador hasta por un periodo de un (01) año, pudiendo concederse ampliación a la misma de manera excepcional, y que en todos los casos la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga. Finalmente, considerando que la designación realizada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 000040-2023-PNACP se encuentra vigente, la Sub-Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable para la emisión del acto que otorga la ampliación de la licencia;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Legal, de la Sub Unidad de Recursos Humanos, y de la Unidad de Administración y Finanzas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057; el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PNACP, aprobado con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00036-2023-PNACP, y la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR, de manera excepcional, la ampliación de Licencia Sin Goce de Haber a favor del señor Percy Gastón CHUMPITAZ VILLALOBOS, a partir del 01 de setiembre de 2024 hasta por un (01) año, por motivos de ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación; plazo que estará supeditado a la vigencia de la designación.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER el Contrato Administrativo de Servicios N° 0002-2022-PNACP en tanto dure la licencia otorgada.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor citado en el artículo 1 para conocimiento y fines que correspondan, de acuerdo con el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNACP vigente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DKLY8EM1

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, para conocimiento, atención y archivo en el legajo del servidor.

Regístrese y comuníquese.

FELIX FABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional “A Comer Pescado”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DKLY8EM1